



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 264**  
**14 de abril del 2023**



**POR EL CUAL SE DECRETA Y ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA MEDIANTE AUTO NO. 225 DEL 30 DE MARZO DE 2023**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 235 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No. 225 de 2023, la CNSC inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la presunta existencia de una irregularidad en las pruebas escritas aplicadas en el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

Que el artículo tercero del citado Auto decretó y ordenó la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- 1) *Ordenar a la ESAP remitir con destino a la presente actuación administrativa los siguientes documentales:*
  - 1.1 *Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que no cuentan con la justificación o con justificación insuficiente, junto con los soportes de revisión que sustentan esta observación.*
  - 1.2 *Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que cuentan con dos claves de respuesta correctas, con su respectivo soporte.*
  - 1.3 *Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que presentan cambios entre el aplicativo y cuadernillo y que implican cambios que afectan responder correctamente, con los soportes de revisión de los expertos, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.*
  - 1.4 *Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems que presentan discrepancia entre los comentarios del constructor y el revisor de estos, con el soporte y criterios que definen la discrepancia, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.*
  - 1.5 *Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems con caso, enunciado u opciones de respuesta distintos entre ficha y cuadernillo, con las observaciones y soportes de este informe, e indicando la forma aplicada de forma efectiva, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.*
  - 1.6 *Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems con caso, enunciado u opciones de respuesta recortados entre ficha y cuadernillo, con el soporte de observación y forma definitiva aplicada, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.*
  - 1.7 *Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto,*

POR EL CUAL SE DECRETA Y ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA MEDIANTE AUTO NO. 225 DEL 30 DE MARZO DE 2023

*en el que se relacionen los códigos de ítems y los ítems con varias versiones, indicando las formas de ítems definitivas, con su respectivo soporte, así como las actas debidamente suscritas por los profesionales que reportaron tal situación.*

*1.8 Informe suscrito por el Director Nacional de la ESAP y/o el funcionario delegado para el efecto, en el que se relacionen los códigos de ítems “dudosos”, con las observaciones y criterios utilizados para evaluar la relación del ítem con el eje o sub eje formulado para el empleo, el cual debe incluir las actas suscritas por los profesionales de la ESAP que dan cuenta de esta situación.*

*1.9 Certificar con destino a este Despacho los nombres completos de los funcionarios y/o contratistas, con el rol desempeñado y datos de contacto, que por parte de la ESAP intervinieron en la elaboración de las pruebas escritas (construcción y validación de los ítems) que fueron aplicadas en el Proceso de Selección para Municipios de 5° y 6° categoría. Allegar copia de los contratos suscritos y/o la Ficha del manual de funciones de dichos profesionales.*

Que el párrafo primero del artículo tercero del Auto No. 225 de 2023, otorgó a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el término de cinco (5) días hábiles para que remitiera a la CNSC las pruebas decretadas y ordenadas, según se ha descrito.

Que mediante oficio con radicado No. 2023RE080485 del 10 de abril de 2023, denominado “Cumplimiento Auto No. 225 del 2023 “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la presunta existencia de una irregularidad en las pruebas escritas aplicadas en el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría” la ESAP informa lo siguiente:

*“...En cumplimiento del numeral 1) del artículo tercero de la parte resolutive de dicha actuación, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, hace entrega de la información solicitada de la siguiente manera:*

- 1. Dispositivo de almacenamiento portátil con nombre “RESPUESTA AUTO NO. 225 DEL 2023 CNSC PROCESO 5ta y 6ta” que contiene las carpetas: a. Informes sobre Observaciones. b. Cuadernillos de Prueba Aplicados. c. Actas de Sesiones de Revisión.*
- 2. La carpeta a. Informes sobre Observaciones contiene un archivo Excel en el cual cada hoja está nombrada con los numerales 1.1. al 1.8 de su requerimiento y contienen los siguientes campos o variables que responden a la solicitud de “códigos de ítems” y “soportes de revisión” que sustentan la observación. Es importante mencionar que los soportes de las observaciones corresponden a la información de los ítems contenida en la respectiva ficha de la plataforma Fasttest.”*

Que revisado el oficio no se allegan documentos, informes, soportes ni actas anexos al radicado No. 2023RE080485 del 10 de abril de 2023.

Que frente a la prueba decretada en el numeral 1.9 del artículo tercero del Auto No. 225 de 2023, que se refiere a: “Certificar con destino a este Despacho los nombres completos de los funcionarios y/o contratistas, con el rol desempeñado y datos de contacto, que por parte de la ESAP intervinieron en la elaboración de las pruebas escritas (construcción y validación de los ítems) que fueron aplicadas en el Proceso de Selección para Municipios de 5° y 6° categoría. Allegar copia de los contratos suscritos y/o la Ficha del manual de funciones de dichos profesionales...” en oficio con radicado No. 2023RE080485 del 10 de abril de 2023 la ESAP informa: “Respecto a este requerimiento la entidad se encuentra recopilando la información solicitada con base en los archivos de la entidad. Esta se entregará dentro del término establecido en el artículo 30 de la ley 1755 del 2015”

Que es fundamental recordarle a la ESAP que la documental solicitada en el Auto No. 225 de 2023 no se requiere en el ejercicio del derecho de petición entre entidades públicas regulado en el artículo 30 del CPACA sustituido por la Ley 1755 de 2015, sino dentro del marco de una actuación administrativa como elementos de prueba decretada y ordenada por una autoridad administrativa, por ello, la remisión de los documentos no se sujeta a lo previsto en dicha norma.

Que mediante oficio con radicado No. 2023RE083209 del 13 de abril de 2023, la ESAP remite el documento denominado “Alcance al oficio con radicado 172.375.40.1687 del 10 de abril de 2023”, en el que se afirma que alguno de los soportes solicitados dentro de la actuación administrativa se

POR EL CUAL SE DECRETA Y ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INICIADA MEDIANTE AUTO NO. 225 DEL 30 DE MARZO DE 2023

encuentra en las fichas de ítems de la plataforma *fasttest*, así como en algunos de los cuadernillos aplicados dentro del Proceso de Selección de Municipio de 5° y 6° categoría.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.”*

Que, atendiendo a lo anterior y, con el fin de esclarecer los hechos materia de la actuación, el Despacho considera conducente y pertinente decretar y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Ordenar a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC, adelantar una revisión analítica a las fichas de ítems de la plataforma *fasttest*, relacionadas por la ESAP en el documento con radicado No. 2023RE083209 del 13 de abril de 2023, así como a los cuadernillos en los cuales se encuentran estos ítems, en las salas de seguridad dispuestas por la Escuela Superior de Administración Pública y con el cumplimiento de los protocolos de seguridad, para la custodia del material de las Pruebas Escritas.

Para llevar a cabo dicha revisión, la CNSC informará a la ESAP la fecha dispuesta para ello con no menos de un (1) día hábil de antelación, a fin de que disponga las autorizaciones y los procedimientos que sean necesarios para el ingreso del personal de la Comisión Nacional para la práctica de la mencionada prueba.

- 2) Ordenar a la ESAP certificar con destino a este Despacho los nombres completos de los funcionarios y/o contratistas, con el rol desempeñado y datos de contacto, que por parte de la ESAP intervinieron en la elaboración de las pruebas escritas (construcción y validación de los ítems) que fueron aplicadas en el Proceso de Selección para Municipios de 5° y 6° categoría. Allegar copia de los contratos suscritos y/o la Ficha del manual de funciones de dichos profesionales.

Para el efecto, dicha certificación deberá remitirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

Que es este funcionario competente para emitir la siguiente actuación, en virtud de que mediante Resolución CNSC No. 235 de 11 de enero de 2022 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 20216000032855 de 2021 “ Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil ”*, le asignó como función al Asesor de Despacho Código 1020, Grado 15 la competencia para *“Proyectar y suscribir los actos administrativos de trámite o impulso que se requieran en las actuaciones administrativas que adelante el Despacho del Comisionado correspondiente, de conformidad con las normas vigentes.”*

Que, en mérito de lo anterior,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1) Ordenar a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC, adelantar una revisión analítica a las fichas de ítems de la plataforma *fasttest*, relacionadas por la Escuela Superior de Administración Pública en el documento con radicado No. 2023RE083209 del 13 de abril de 2023, así como a los cuadernillos en los cuales se encuentran estos ítems, en las salas de seguridad dispuestas por la ESAP y con el cumplimiento de los protocolos de seguridad, para la custodia del material de las Pruebas Escritas.

Para llevar a cabo dicha revisión, la CNSC informará a la ESAP la fecha dispuesta para ello con no menos de un (1) día hábil de antelación, a fin de que disponga las autorizaciones y los procedimientos que sean necesarios para el ingreso del personal de la Comisión Nacional para la práctica de la mencionada prueba.

- 2) Ordenar a la ESAP que certifique con destino a este Despacho los nombres completos de los funcionarios y/o contratistas, con el rol desempeñado y datos de contacto, que por parte de la ESAP intervinieron en la elaboración de las pruebas escritas (construcción y validación de los ítems) que fueron aplicadas en el Proceso de Selección para Municipios de 5° y 6° categoría. Allegar copia de los contratos suscritos y/o la Ficha del manual de funciones de dichos profesionales.

Para el efecto, dicha certificación deberá remitirse a través de la ventanilla única de la CNSC en el link <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.


**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el presente auto al Director de la Escuela de Administración Pública- ESAP, doctor JORGE IVÁN BULA ESCOBAR o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, a través del correo electrónico [jorge.bula@esap.edu.co](mailto:jorge.bula@esap.edu.co) y al Director Técnico de Procesos de Selección Doctor CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO, a través de los correos electrónicos [carlos.bbaquero@esap.edu.co](mailto:carlos.bbaquero@esap.edu.co) y [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 14 de abril del 2023



**DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ**  
ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN